

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Lincha

DECRETO SUPREMO N° 207-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 151019: Municipalidad Distrital de Lincha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, el mismo que ha sido prorrogado por cuarenta y cinco (45) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 033-2017-PCM; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 060-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en distritos de diversas provincias del departamento de Lima y del departamento de Ica, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de acciones complementarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, en la culminación de la atención del desastre;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la citada Ley N° 30458; asimismo, la priorización de actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, a ser financiadas con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por la referida Comisión Multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, la Municipalidad Distrital de Lincha ha solicitado recursos a la Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial, mediante Oficio N° 098-2017-MDL-A, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 494 812,00) para financiar la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia denominado "Rehabilitación de la transitabilidad de la carretera Villafranca – Lincha, en el distrito de Lincha, provincia de Yauyos, Lima, afectado por los huaycos y deslizamientos por intensas precipitaciones pluviales ocurridas 15 de febrero 2017";

Que, de acuerdo a las normas indicadas en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 3080-2017-FONDES/70.0, el Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud priorizada de financiamiento aprobada mediante Acta N° 02 de fecha 12 de junio de 2017, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 494 812,00) para financiar las intervenciones a ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 30458; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017; y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, presentada por la Municipalidad Distrital de Lincha, provincia de Yauyos, Departamento de Lima;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 494 812,00) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego 151019: Municipalidad Distrital de Lincha, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia denominado "Rehabilitación de la transitabilidad de la carretera Villafranca – Lincha, en el distrito de Lincha, provincia de Yauyos, Lima, afectado por los huaycos y deslizamientos por intensas precipitaciones pluviales ocurridas 15 de febrero 2017", con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2017; y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 494 812,00) a favor del pliego 151019: Municipalidad Distrital de Lincha, para el financiamiento de un (01) Proyecto de Inversión Pública de Emergencia, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	494 812,00
TOTAL INGRESOS	494 812,00
	=====

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 151019	: Municipalidad Distrital de Lincha
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PROYECTO 2343777	: Rehabilitación de la transitabilidad de la carretera Villafranca – Lincha en el distrito de Lincha, provincia de Yauyos, Lima, afectado por los huaycos y deslizamientos por intensas precipitaciones pluviales ocurridas 15 de febrero 2017
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	494 812,00
TOTAL EGRESOS	494 812,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

1543411-3